

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00094-00
VERBAL REIVINDICATORIO DE POSESIÓN
DTE: UNIDAD RESIDENCIAL REPÚBLICA DE VENEZUELA
DDO: LUIS CARLOS GUILLERMO ROBAYO FERRO

Santiago de Cali, 8 de abril de 2024

A despacho se tiene el presente proceso Verbal Reivindicatorio De Posesión con la presente liquidación de costas, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia a cargo de la parte demandante Unidad Residencial República De Venezuela a favor de la parte demandada, sentencia del 3 de abril de 2024.	C1. NM.39	\$ 9.800.000=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 9.800.000=

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho en 2º instancia a cargo de la parte demandante Unidad Residencial República De Venezuela a favor de la parte demandada, sentencia del 11 de agosto de 2021 (Nm.13).	C1 NM.13	\$ 3.000.000=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 3.000.000=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., y con las modificaciones respectivas realizadas por la Secretaría del despacho, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso poniendo a disposición los títulos judiciales a que haya lugar. (Art. 122 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 760013103003-2018-00094-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6192ab42712aa0c1794c45d2041ed004263455eed84f6acdc442fbf8199a87b0
Documento generado en 08/04/2024 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>